



Actualizado a: 22/01/2020

Proyectos I+D Transferencia Cervera (CDTI)

**Destinatarios:** Pymes y empresas de mediana capitalización**Información de interés**

<b>Ámbito geográfico:</b>	España
<b>Organismo:</b>	Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial
<b>Administración:</b>	Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades
<b>Plazo(s) de solicitud:</b>	31/12/2020
<b>Notas solicitud:</b>	Durante todo el año
<b>Tipo:</b>	Préstamos
<b>Importe:</b>	
<b>Notas:</b>	Presupuesto mínimo elegible será de 175.000 euros
<b>CEE:</b>	En el marco del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, relativo a las ayudas compatibles con el mercado interior
<b>Enlaces:</b>	<a href="https://www.cdti.es/index.asp?MP=100&amp;MS=881&amp;MN=2">https://www.cdti.es/index.asp?MP=100&amp;MS=881&amp;MN=2</a>

**Referencias de la publicación**

- Programa 190115. Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial número 1 de 15 de enero de 2019. (Convocatoria)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Empresas en general	Mejora de estructuras	Cooperación interempresarial Innovación tecnológica
Investigación y Desarrollo	Desarrollo de proyectos	Cooperación interempresarial Innovación tecnológica Proyectos de investigación

# Proyectos I+D Transferencia Cervera

<b>Actuación</b>	Proyectos Transferencia Cervera
<b>Objetivo general de la actuación</b>	Financiación de proyectos individuales de I+D desarrollados por empresas que colaboren con Centros Tecnológicos de ámbito estatal en las tecnologías prioritarias Cervera.
<b>Beneficiarios</b>	PYMES y empresas de mediana capitalización
<b>Tipo de convocatoria</b>	Convocatoria abierta todo el año.
<b>Plazo de presentación</b>	Todo el año.
<b>Tipo de ayuda</b>	Préstamo parcialmente reembolsable.
<b>Características de la ayuda</b>	<p>Tipo de interés fijo: Euribor a 1 año.</p> <p>Préstamo (cobertura financiera) de hasta el 85% del presupuesto aprobado.</p> <p>Devolución: 7 o 10 años incluyendo una carencia entre 2 y 3 años.</p> <p>Tramo no reembolsable del 33% de la ayuda.</p> <p>Anticipo del 35% de la ayuda con límite de 250.000 euros, sin exigencia de garantías adicionales.</p> <p>La empresa deberá financiar al menos el 15% del presupuesto del proyecto con recursos propios.</p> <p>Se solicitará un aval del 5% sobre el tramo reembolsable concedido. Si la evaluación económico-financiera estableciera un volumen de garantías superior al 5%, la empresa podrá acogerse al Fondo de Provisión Técnica para su minoración hasta el mínimo solicitado (5%), hasta una cobertura máxima de 1.000.000 euros.</p>
<b>Características del proyecto</b>	<p>Presupuesto mínimo elegible: 175.000 euros.</p> <p>Participación relevante de Centros Tecnológicos de, al menos, el 10% del presupuesto total del proyecto.</p> <p>Duración: 12 a 36 meses para los proyectos individuales.</p>
<b>¿Puede incluir cofinanciación?</b>	Sí, del FEDER.
<b>¿Permite generar informe motivado?</b>	Sí.
<b>Objetivos específicos y gastos que se financian</b>	<p>Se financiarán proyectos de investigación y desarrollo empresarial de carácter aplicado para la creación o mejora significativa de un proceso productivo, producto o servicio.</p> <p>Los proyectos deben demostrar un aspecto tecnológico diferencial sobre las tecnologías existentes en el mercado.</p> <p>Estos proyectos pueden comprender tanto actividades de investigación industrial como de desarrollo experimental, según se definen en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.</p> <p>La característica esencial de esta tipología de proyectos es que necesariamente han de desarrollarse en un grupo limitado de áreas tecnológicas (tecnologías prioritarias Cervera) y contratar determinadas actividades del proyecto a Centros Tecnológicos.</p> <p>Se financian gastos de personal; costes de instrumental y material; costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas, consultoría y servicios equivalentes (excluidos los asociados a la tramitación y gestión del proyecto); gastos generales suplementarios y</p>

otros gastos derivados del proyecto. También es elegible el gasto derivado del informe de auditor.

Todos los gastos financiados se han de destinar en exclusiva o derivar directamente de la actividad de I+D apoyada.

## Tecnologías prioritarias Cervera

Las tecnologías prioritarias Cervera están recogidas en el anexo II de la ficha del instrumento y se agrupan en 10 grandes áreas:

- Materiales avanzados
- Eco-Innovación
- Transición energética
- Fabricación inteligente
- Tecnologías para la salud
- Cadena alimentaria segura y saludable
- Deep learning e Inteligencia Artificial
- Redes móviles avanzadas
- Transporte inteligente
- Protección de la información

## Participación relevante de Centros Tecnológicos

Los proyectos deben contar con una participación relevante de Centros Tecnológicos de ámbito estatal, entendiendo por tales los inscritos en el correspondiente registro público, regulado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre gestionado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Desde el punto de vista cuantitativo esta participación no podrá ser inferior al 10% del total del presupuesto del proyecto aprobado por el Consejo de Administración del CDTI. Este porcentaje se podrá alcanzar mediante una sola contratación o mediante la suma de varios contratos con uno o con distintos centros, siempre que todos ellos cumplan los requisitos exigidos.

El porcentaje de participación del centro tecnológico aprobado por el CDTI deberá mantenerse durante todo el plazo de ejecución del proyecto.

No se aceptarán sustituciones de los centros durante el desarrollo del proyecto.

## Garantías y Fondo de provisión técnica

El CDTI llevará a cabo un análisis de la situación económico-financiera y de riesgo de las empresas solicitantes, de cara a requerir la constitución de garantías.

Con carácter general se exigirá a cada beneficiario una garantía del 5% del préstamo aprobado por CDTI, mediante la constitución de avales otorgados por entidades financieras, sociedades de garantía recíproca o entidades públicas cuyas normas de organización y funcionamiento contemplen que pueden emitir avales, y tengan solvencia a juicio del Centro.

Estos proyectos están asociados a un fondo de provisiones técnicas destinado a garantizar la devolución del tramo reembolsable concedido a cada proyecto. La cobertura máxima del fondo será de cinco veces su dotación aprobada en la correspondiente ley anual de presupuestos generales del Estado.

El límite de cobertura del fondo, por empresa o grupo de empresas, será de un millón de euros, superado ese límite el CDTI aplicará el régimen de garantías que estime pertinente en función del resultado de su evaluación económico-financiera.

En el caso de que se soliciten condiciones financieras la empresa deberá aceptarlas expresamente antes de la aprobación del proyecto, en su caso, por el Consejo de Administración de CDTI.

## Efecto incentivador

La ayuda deberá tener un efecto incentivador en la actividad objeto de la ayuda, es decir, la ayuda debe cambiar el comportamiento de la empresa de tal manera que ésta emprenda actividades complementarias que no realizaría, o que, sin la ayuda, realizaría de una manera limitada o diferente.

Se considerará que la ayuda tiene un efecto incentivador si, antes de comenzar a trabajar en el proyecto, el beneficiario ha presentado por escrito su solicitud de ayuda a CDTI.

La solicitud de ayuda contendrá al menos la siguiente información: a) nombre y tamaño de la empresa; b) descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización; c) ubicación del proyecto; d) lista de costes del proyecto; e) tipo de ayuda (préstamo), y el importe de la financiación pública necesaria para el proyecto.

Por «inicio del proyecto» se entiende, bien el inicio de las actividades de I+D, o el primer acuerdo entre el beneficiario y los contratistas para realizar el proyecto, si esta fecha es anterior; los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios de viabilidad no se consideran el inicio de los trabajos.

## Normativa aplicable

Estas ayudas se regulan por la [ficha del instrumento aprobado por el Consejo de Administración](#) y por lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, Reglamento general de exención por categorías. DOUE L 187, de 27.06.2014.

Asimismo, las ayudas cofinanciadas con fondos europeos se rigen, además de por la normativa anterior, por la específica de dichos fondos.